

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones establecidas en el reglamento orgánico de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 6 de Julio de 1900, relacionadas con la forma de tramitar los expedientes de permuta entre Maestros de igual clase, grado y sueldo, no pueden afectar en modo alguno á los Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid, que se hallan privados de ejercitar ese derecho que tienen los demás Maestros, por no existir en parte alguna Auxiliares con dotación igual á la que disfrutaban. Con objeto, pues, de facilitarles el medio para poder salir á desempeñar Escuelas en provincias, siempre que lo consideren conveniente á sus intereses profesionales y particulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ampliando las citadas disposiciones, ha tenido á bien resolver que los Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid puedan permutar con los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas dotadas con 1.375 pesetas, compensándose la diferencia de sueldo que existe entre los que unos y otros disfrutaban con las retri-

buciones ó emolumentos legales que perciben dichos Maestros, á cuyo efecto, y solo para este caso, se considerarán acumulables al sueldo. Los expedientes que se instruyan con el expresado fin estarán sujetos á lo prevenido en el cap. 1.º, tít. 3.º, del mencionado reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Las cátedras de Historia y Reconocimiento de productos objeto de comercio de las Escuelas de Comercio de Cádiz y Madrid, que se anunciaron á oposición con el sueldo de 3.000 pesetas, se proveerán en igual forma, con la denominación de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en cada convocatoria los aspirantes que se presentaron en las anteriores, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del corriente año, ante un mismo Tribunal y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.ª de las transitorias.

Los aspirantes presentados en las convocatorias anteriores que no produzcan ahora sus instancias, de

conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Debiendo proveerse mediante oposición siete plazas de escribientes, vacantes en el Cuerpo auxiliar de este Ministerio y dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este departamento hasta el día 20 del presente mes.

Los candidatos á estas plazas presentarán con sus instancias documentos por los cuales justifiquen reunir las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Acreditar buena conducta moral.

Tercera. Ser mayor de diez y seis años y menor de veintiuno.

Cuarta. Escribir correctamente el castellano y el francés; lo que se acreditará ante el Tribunal nombrado al efecto.

Serán preferidos los opositores que, reuniendo las condiciones indicadas y algunas otras particulares que pueda apreciar el Tribunal, demuestren poseer el arte caligráfico, un conocimiento perfecto de la Taquigrafía y manejen con rapidez las máquinas de escribir.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán el día 25 del actual.

Madrid 11 de Enero de 1902.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(Gaceta del día 12 de Enero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No teniendo representante en esta Capital, ni residiendo en ella Don Teodomiro Pardo, vecino de Velilla de Guardo, se le hace saber por medio de este anuncio, de conformidad con el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil, fecha 4 del corriente, debe presentar en esta Jefatura dentro de los quince días siguientes á la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en papel de pagos al Estado, veinticuatro pesetas por derechos de pertenencias y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad de la mina de hierro titulada «Modesta», número 1.271, demarcada con veinticuatro pertenencias en el término municipal de Velilla de Guardo.

Palencia 15 de Enero de 1902.—
El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Investigación.—Circular.

Suprimida por la ley de Presupuestos para el corriente año la Investigación regional y provincial, y facultados los Delegados de Hacienda por Real orden de 1.º del actual para destinar los funcionarios que á ella pertenecían á auxiliar los trabajos de las dependencias provinciales, según lo requieran las necesidades del servicio, he acordado, que con el fin de que el de investigación y comprobación de las altas y bajas de la contribución industrial no sufra retraso alguno, tanto en perjuicio de los intereses del Tesoro, como en el de los contribuyentes, que los Oficiales de tercera clase que se hallaban afectos á la Sección de Investigación de la suprimida Administración de Hacienda de esta provincia; D. Gaspar Lavín Abascal y D. Manuel Octavio de Toledo, continúen ejerciendo las funciones que antes desempeñaban, hasta que otra cosa no se disponga en contrario, debiendo llamar la atención de los contribuyentes, y muy especialmente por industrial, á fin de que desechen toda idea que resulte lesiva á los intereses del Tesoro y se penetren de que tales funcionarios están llamados á cumplir con las disposiciones de los reglamentos en la misma forma que venían haciéndolo anteriormente.

Llamo también la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos para que así se lo hagan entender á los contribuyentes del distrito, debiendo además tener expuesto al público por término de ocho días en el sitio de costumbre el número del BOLETÍN OFICIAL donde se inserte la presente circular, á fin de que aquellos no aleguen ignorancia y se enteren de las advertencias que anteriormente se hacen por esta Delegación.

Palencia 15 de Enero de 1902.—
El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

**Ayuntamiento constitucional
de Valle de Santullán.**

Don Valentín Montes Polanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año el mozo que á continuación se expresa, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto que se inser-

tará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que á las diez del día 26 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

*Mozo que se cita como natural de
Valle de Santullán.*

José García Gómez, hijo de Mariano y María Juana, nació en 24 de Septiembre de 1882.

Valle de Santullán 9 de Enero de 1902.—Valentín Montes.

**Ayuntamiento constitucional
de Villoldo.**

Don Gil de la Pisa Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de expresada villa y su distrito.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad en el año actual los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que á las diez de la mañana del día 26 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

*Mozos que se citan como naturales de
Villoldo.*

1. Melchor Rodríguez Infante, hijo de Guillermo é Isidora, nació en Villoldo el 6 de Enero de 1882.

2. Higinio Gil Seco, hijo de Francisco y Carlota, nació en Villoldo el día 11 de Enero de 1882.

3. Florencio Merlo Lesmes, hijo de Manuel y Marta, nació en Villoldo el 23 de Febrero de 1882.

4. Miguel Castrillo Martínez, hijo de Domingo é Isidora, nació en Villanueva del Río, pueblo agregado á esta jurisdicción, el día 20 de Marzo de 1882.

5. Benigno Pérez Alonso, hijo de Salvador y Escolástica, nació en Villoldo el día 3 de Abril de 1882.

6. Perfecto Santos Méndez, hijo de Jacinto y Generosa, nació en Villoldo el día 18 de Abril de 1882.

7. Francisco Martínez Salgado, hijo de Pedro y de Juana, nació en Villoldo el 4 de Octubre de 1882.

Villoldo 12 de Enero de 1902.—
Gil de la Pisa.

**Ayuntamiento constitucional
de Amusco.**

Formado en este distrito el alistamiento de los mozos para el actual reemplazo y hallándose en él com-

prendidos con arreglo al caso 5.º del art. 40 los individuos que á continuación se expresan y de ignorado paradero desde hace más de diez años, ruego á las Autoridades de esta provincia en cuyo punto resida alguno de ellos lo participen á esta Alcaldía, manifestando si en el alistamiento de alguno de los distritos de su residencia han sido ó serán comprendidos dichos mozos, con expresión en el primer caso de las razones en que la inclusión se funde, para en su vista proceder á lo que haya lugar en la rectificación del alistamiento referido y en caso contrario se les cita por el presente para que concurran á la rectificación del alistamiento el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en cumplimiento y á los efectos del art. 47 de la ley de Reclutamiento vigente y 40 del reglamento para su ejecución.

Mozos que se citan.

Marcelino García Rebolledo, hijo de Mariano y Juana, que nació el día 26 de Abril de 1882.

Estanislao Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació en 13 de Noviembre de 1882.

Amusco 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Braulio Santoyo.—El Secretario, Mariano Andrés.

**Ayuntamiento constitucional
de Tabanera de Cerrato.**

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta localidad Alberto Diez Delgado, que nació en 8 de Abril de 1882, hijo de Valentín y Baldomera; Justo Rubio García, en 6 de Agosto de igual año, hijo de Juan y Antonia, y Luciano Pascual Frías, en 26 de Octubre del mismo año que los anteriores, hijo de Toribio y Sinforosa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego también á las Autoridades de esta provincia se dignen manifestar á esta Alcaldía, con la diligencia que el caso requiere, si los referidos mozos residen ó nó dentro del término de su jurisdicción y si se hallan ó nó incluidos en su respectivo alistamiento á los efectos prevenidos en el art. 40 de la ley antes citada.

Tabanera de Cerrato 14 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Hermenegildo Merino.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.

**Ayuntamiento constitucional
de Carrión de los Condes.**

Don Jesús Fernández Lomana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año, los mozos que al final se relacionan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, y cuya ausencia según expediente formado es de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que á las diez del día 26 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

*Mozos que se citan naturales de
Carrión.*

1. Eleuterio Colmenero Illera, hijo de Ramón é Ildefonsa, nació el 21 de Febrero de 1882.

2. Majencio Gómez Alonso, hijo de Canuto y Emilia, nació el 26 de Junio de 1882.

3. Germán Diez Martínez, hijo de Germán y María, nació el 16 de Diciembre de 1882.

Carrión de los Condes 14 de Enero de 1902.—Jesús F. Lomana.

**Ayuntamiento constitucional
de Villoldo.**

No habiendo sido aceptado el cargo de la plaza de Médico titular de este distrito, por el que fué agraciado con el mismo, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, adoptado con esta fecha, se declara nuevamente vacante la citada plaza y se abre un nuevo concurso por el término de treinta días, para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento; el agraciado con este cargo está obligado á prestar sus servicios profesionales á treinta familias pobres del distrito, niños expósitos y casos extraordinarios con los pobres transeuntes enfermos, percibiendo como asignación la de quinientas pesetas de los fondos municipales por trimestres vendidos, quedando en libertad de celebrar iguales con el resto de los vecinos pudientes del distrito. Los aspirantes serán precisamente Licenciados en Medicina y Cirujía y se otorgará el nombramiento en favor del que justifique mayores méritos en su carrera.

Villoldo 14 de Enero de 1902.—
El Alcalde, Gil de Pisa.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.

Febrero de 1874, se acuerda aprobarla y que se libre al Director la cantidad de 1.912 pesetas que alcanza, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Rendida por el Alcalde de Fuentes de Nava la cuenta del producto en renta correspondiente al año actual, de las fincas que fueron del finado Pedro Ramírez Tejerina, de las cuales se incautó la Diputación para reintegro de las estancias que causó en el Manicomio; y Considerando que el cargo de 388 pesetas le constituyen el valor de 36 fanegas de trigo entregadas por el arrendatario Modesto Vega San Pedro y diez por la inguina de la casa, Francisco Prieto Pastor, y la data se halla justificada con el recibo de diez pesetas por jornales y materiales invertidos en la conservación de dicho inmueble y con la carta de pago de 377 pesetas de dicho inmueble y con la carta de pago de 377 pesetas 90 céntimos ingresadas el 2 del actual en la Caja de la Diputación, se acuerda la aprobación de la expresada cuenta y que se signifique a la Alcaldía haga entender al arrendatario Vega la obligación que tiene de justificar con los oportunos talones el pago de la contribución de las alindas fincas, a que se comprometió.

En la imposibilidad de llevar a efecto todas las reparaciones propuestas por el Arquitecto provincial en las cubiertas del edificio ex-convento de San Francisco, y con el fin por otra parte, de evitar los daños que causan las goteras, se acuerda que se devuelva el proyecto a dicho funcionario, para que proponga las absolutamente precisas, formando el presupuesto de sus gastos.

No habiéndose dado parte por el Ingeniero Director de la Estación Etnológica, del hecho de haberse destruido porción de la valla de alambre de los campos de experimentación agrícola y arrancado árboles de los mismos, se acuerda que se pongan los hechos en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de la Capital.

Debiendo a lo solicitado por el Juzgado de instrucción de Astudillo, se acuerda que se facilite certificación de las resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial después del examen de las cuentas de gastos e ingresos carcelarios correspondientes a los años de 1899 y 1900.

En la necesidad de adquirir mil sellos de comunicaciones, de 15 céntimos, para el tranqueo de la correspondencia, se

Quedó enterada la Comisión del escrito de la Presidencia de la Audiencia provincial participando que forman parte del Tribunal Contencioso administrativo durante el año de 1902, los Diputados Letrados Sres. Merino Ortiz y Guiguelmo Aguado en concepto de propietarios, y en el de suplentes los Sres. Polanco y Polanco, Merino Miguel, Prado Salas y Jubete Tejerina.

Fallecido el 16 del actual en el Manicomio de San Juan de Dios el pobre acogido Mariano Francés Gatón, se acuerda quedar enterada, mediante haberse dado conocimiento del hecho a la familia del demente.

Acreditado en el expediente instruido ante la Alcaldía de Saldaña, a los efectos de la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, que Teresa Ayuela Martínez, viuda, pobre é imposibilitada para el trabajo á consecuencia de ceguera que padece y sin enfermedad contagiosa, reúne las condiciones que se exigen en la circular citada para poder disfrutar de los auxilios de la Beneficencia provincial, se acuerda inscribirla en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio para que se admita en este Asilo cuando por turno de antigüedad la corresponda.

Dispuesta el 19 de Octubre último la colocación de una mampara en la puerta de entrada á las oficinas de Instrucción pública, en cuyas obras se gastaron 53 pesetas 38 céntimos, según cuenta que produce el maestro carpintero de la Casa de Beneficencia, la cual se halla justificada documentalmente y lleva el V.º B.º del Arquitecto provincial, bajo cuya dirección se hizo la mampara, se acuerda, previa la declaración de urgencia que se determina en el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Provincial, aprobar la cuenta de que se trata, cuyo pago se aplicará al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, publicando un extracto de la misma en el Boletín, en cumplimiento á lo que se determina en el artículo 125 de la ley Provincial.

Recluida en el Manicomio de San Juan de Dios, por orden del Gobierno de provincia de 20 de Noviembre último, la presunta alienada Luisa Díez Pérez, hija de Isidoro y de Norberta, difuntos, natural de Villaluenga, en cuyo pueblo nació en 25 de Agosto de 1846, y domiciliada últimamente en Villosilla, Ayuntamiento de Villota del Páramo; y Con-

cantidad de 3.656 pesetas 25 céntimos al Director del Manicomio provincial, por importe de las estancias que según su cuenta han causado en el mismo los dementes pobres á cargo de la Diputación, durante el mes de Noviembre próximo pasado, imputando el gasto al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Justificada la pobreza de Antonio Calvo Valiente, natural de Amusco y vecino de esta Capital, su imposibilidad para el trabajo, estado de viudez y el no padecer enfermedad contagiosa, circunstanias que se exigen para ser admitido en el Hospicio por la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, se acuerda, previa igual declaración, inscribirle en el escalafón correspondiente para su ingreso en el Asilo cuando por turno le corresponda.

Pedido por Amiano de la Riva González, vecino de esta Capital, el reintegro en el precitado establecimiento, del que aparece fue expulsado por su conducta incorregible el 19 de Febrero de 1898, se acuerda, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, desestimar la nueva pretensión.

Verificada el 7 del corriente por el Director de Obras provinciales la recepción provisional de las obras de construcción de la carretera municipal de Ampudia á Valoria del Alcor, á cargo del contratista D. Pedro Guerra, en méritos, según se hace constar en el acta respectiva, de que no accion san vicio alguno y de hallarse apilados sobre los pasos 254 metros cúbicos de piedra machacada para atender á la conservación durante el plazo de garantía, se acuerda, con vista de la 13.ª de las condiciones del remate, aprobar el acta de referencia.

Para cubrir la plaza de asilado que resulta vacante en el Hospicio por defunción de Bernabé Rodríguez Estrada; ve-cino que fue de Villalumbroso, se acuerda llamar á ocupar la plaza de Hilario Gómez Calouje, de la propia vecindad, admitido el 28 de Octubre de 1899 y á quien corresponde ingresar por turno de antigüedad.

Examinada la cuenta rendida por el Director del Hospicio de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, de las estancias causadas en el mismo por enfermos pobres durante el mes de Noviembre último, y encontrándola conforme con el convenio celebrado entre la Diputación y el Cabildo el 11 de

se acuerda el pago de esta suma con cargo al capítulo y artículo referidos, habiendo precedido la declaración de urgencia.

No conteniendo extralimitación alguna el presupuesto de los gastos probables para las atenciones de la Cárcel de Audiencia, durante este mes, importante 1.459 pesetas, se acuerda su aprobación.

Rendida cuenta por el Contador de fondos provinciales de los gastos de material ocurridos en esta dependencia en el mes próximo pasado, y justificándose la inversión de 134 pesetas 60 céntimos con las facturas correspondientes, se acuerda, previa declaración de urgencia, aprobar el gasto de que se deja hecho mérito, librando su importe á favor del cuentadante.

Una vez hecha la declaración de urgencia, y en vista de las cuentas relativas á los suministros con destino á la Casa de Beneficencia, se acuerda que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto, se libren las cantidades siguientes: 243 pesetas 04 céntimos á D.ª Sabina Bayón, por 248 kilogramos de pimienta; 1.640 pesetas á D. Francisco Rodríguez, por 800 kilogramos de tocino entregados en el tercer trimestre; 35 pesetas á D. Ventura del Olmo, por 10 kilogramos de algodón azul; 39 pesetas 32 céntimos á D. Tomás Neira, por 14 docenas de escobas de palma, seis escobones y cuatro sogas; 91 pesetas 19 céntimos á D. Mariano González, por 5.152 kilogramos de leña para el horno de cocer pan del establecimiento; 51 pesetas 35 céntimos á D. Andrés Seco, por badanas, cañamo, clavos, leznas y demás efectos que facilitó para el taller de zapatería; 34 pesetas á los Sres. Espejel Hermanos, por 25 metros de yute; 33 pesetas 95 céntimos á D. Eulogio Tejedor, por efectos de zapatería que suministró desde 24 de Agosto á 24 de Octubre último, y 29 pesetas á D. Hipólito González, por una caja de petróleo.

Realizados los reparos que se indican en la cuenta rendida por el maestro albañil de la Casa de Beneficencia, D. Juan Villegas, importante 434 pesetas 60 céntimos; y Considerando que las obras revisten el carácter de urgentes y tienden á la conservación de un edificio de la provincia, para el cual existe crédito en el presupuesto provincial, se acuerda que

sa de San Juan de Dios el 7 de Octubre de 1888, se libre la
formidad al contrato celebrado con la Comunidad Religio-
-Previa igual declaración se acuerda también que, de con-
presupuesto.

que la rinde la indicada suma del capítulo 10, art. 2.º del
del asunto, aprobar la mencionada cuenta y que se libre al
provinciales, se acuerda, previa la declaración de urgencia
según cuenta justificada que produce el Director de Obras
llasarracino a Buenavista, durante el mes de Noviembre,
zados para la conservación de la carretera provincial de Vi-
-Gastadas 54 pesetas en el pago de peones auxiliares utili-
de Hacienda.

comunidades al Director general del Tesoro y Delegación
de Julio de 1898, dirigiendo al efecto las correspondientes
constigó en la Tesorería de Hacienda de esta Ciudad en 18
finanza, consistente en seis obligaciones de Aduanas, que
sirvieron de base para la contratación, que se le devuelva la
ción de urgencia y de conformidad con las condiciones que
Ayuntamiento y el de Santoyo, se acuerda, previa declara-
muestran las certificaciones de los Alcaldes del expresado
de Boadilla del Camino, D. Silvano Manrique, según lo de-
contra el contratista de las obras de la carretera municipal
No existiendo reclamación alguna de daños y perjuicios
cias que su citada hija causó.

cierto, por cuya razón debe abonar la interesada las estan-
concepto de ser huérfana de padres, extremo que no resulta
Gobierno de provincia en la Casa de Beneficencia, bajo el
mitiva Diego Pérez, recogida provisionalmente de orden del
Valdespina, para que venga a hacerse cargo de su hija Pri-
se acuerda reguener a María Pérez de los Ríos, residente en
Con arreglo a lo prescrito en el art. 155 del Código civil,
de edad.

rán hacerse cargo de los parvulos al cumplir estos 15 meses
cargos de recursos para criarlos sus padres, quienes debe-
Campos, mediante haber fallecido sus respectivas madres y
de Astudillo, y a Francisco Morondo Peña, de Becerril de
Lora, de Villambrán (Terradillos); Dionisio Castro Ortega,
mitir en este establecimiento a los niños Teófilo Bartolomé
Maternidad, se acuerda, previa declaración de urgencia, ad-
Diputación para el ingreso de los huérfanos en la Casa de

— 35 —

con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º, se libre la suma
indicada, publicando el por menor de la cuenta en el BOLE-
TÍN a los efectos del art. 125 de la ley Provincial.

Resultando igualmente justificado el gasto de 494 pesetas
34 céntimos en pintar al óleo 88 ventanas, siete balcones y
tres puertas de calle del establecimiento predicho, se acuer-
da, previa declaración de urgencia, que se satisfaga la suma
referida a favor del pintor D. Julian Alonso, de cuyo cargo
corrió la obra.

Invertidas 57 pesetas 65 céntimos en los gastos menores
de la Beneficencia durante el mes de Noviembre último se-
gún cuenta rendida por el Administrador, se acuerda, pré-
via declaración de urgencia, que se satisfaga esta suma con
cargo al capítulo y artículos referidos.

Instruidos expedientes en las Alcaldías de Astudillo, Vi-
llalobón y Barruelo, á instancia de Epifanio Martínez, Fran-
cisco Abad Villoldo y Máximo Barriuso Pérez, pidiendo un
socorro para atender á la lactancia de sus respectivos hijos
José Martínez Aguado, Francisco Abad Puertas, Cesáreo y
Evaristo Barriuso Alonso; y Considerando que del examen
de los documentos que corren unidos á las instancias, apare-
ce que los reclamantes reúnen cuantos requisitos se exigen
en las circulares de la Diputación de 20 de Noviembre de
1878 y 9 de igual mes de 1891, se acuerda, previa declara-
ción de urgencia, conceder cinco pesetas á cada uno de estos
padres hasta que sus hijos cumplan un año de edad ó falle-
ciere alguno de los hijos gemelos de Máximo Barriuso, en
cuyo caso caducará la pensión.

Quedó enterada la Comisión de haber ingresado el Oficial
Archivero, D. José Pampín, cien pesetas cincuenta céntimos
en la Caja provincial, por la venta de listas electorales de
este año.

Presentada por el Depositario cuenta documentada de las
cantidades satisfechas por gastos de material de Secretaría
y demás dependencias de la Corporación, excepción de Con-
-taduría, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre
últimos, la cual asciende á 1.172 pesetas 48 céntimos, se
acuerda, previa la declaración de urgencia, que se satisfaga
esta suma al cuentadante.

Conforme á lo establecido en las bases aprobadas por la

— 34 —

Datoli 33 pesetas 50 céntimos por una olla de hierro y varias
de la Casa de Beneficencia que se adeudan á D. Aurelio
Resultando de la cuenta rendida por la Administración
también consignadas en el presupuesto.

Penche, mitad de las 150 pesetas que por gratificación tiene
en 31 del corriente, y 75 al maestro de música D. Mariano
á D. Pedro Gómez, por el importe del semestre que termina
roco de San Lazaro, por la asignación del año; 125 pesetas
urgencia, que se libren 175 pesetas á D. Vicente Martín, Pa-
clases de solfeo y canto, se acuerda, previa declaración de
asilados adultos que asisten á la Escuela dominical y á las
y de música, por la enseñanza que respectivamente dan á los
sitos y gratificaciones á los Maestros de instrucción primaria
los derechos parroquiales, por el bautizo de los niños expó-
Beneficencia los créditos correspondientes para el pago de
Consignados en el presupuesto corriente de la Casa de

Se lee y aprueba el acta de la anterior.
Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Merino
Ortiz, Santander Gallardo, Gómez Inganzo y Merino Mi-
guel.

Sesión del día 13 de Diciembre de 1901.

Presidencia del Sr. Jubete.
Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Merino
Ortiz, Santander Gallardo, Gómez Inganzo y Merino Mi-
guel.

—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.
No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la se-
sion con cargo á los de Representación de la Asamblea.
Referencias, satisfaciendo los gastos que con tal motivo se oca-
que se colocaran en las salas de la Comisión Provincial y Con-
declaración de urgencia, suscribirse por dos instalaciones,
oficiales, establecimientos y particulares, se acuerda, previa
carce, por medio de dicho aparato, con los demás centros
conveniencia y utilidad el que la Diputación pueda comuni-
Establecido el teléfono en esta Ciudad, y siendo de gran
fondos provinciales para la compra de los mismos.

Asamblea, se libren 150 pesetas á favor del Depositario de
crédito consignado para Gastos de representación de la
acuerda, previa declaración de urgencia, que con cargo al

— 38 —

composturas en efectos de cocina, se acuerda, previa decla-
ración de urgencia, que se satisfaga esta cantidad con cargo
al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio.

Interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Adminis-
tración en telegrama del día de ayer que se facilite un esta-
do del número de empleados que tiene esta Diputación, para
remitirlo al Senado, donde lo reclama el Sr. Marqués de la
Hermida, se acuerda que pase á Contaduría para que á la
mayor brevedad posible facilite los datos que se piden.

Conforme la Comisión Provincial de Oviedo, según acuer-
do del día 3 del corriente, transcrito por el Gobierno de
provincia el 12, en satisfacer á esta Diputación 63 pesetas
75 céntimos, importe de las estancias causadas en el Mani-
comio de San Juan de Dios desde el 7 de Agosto último
(fecha de ingreso), hasta el 14 de Octubre siguiente en que
falleció el demente pobre Francisco Mongil Galván, natural
de Valladolid y vecino de Oviedo, se acuerda que pase la
expresada comunicación á Contaduría para el cobro de la
mentada cantidad, quedando nota en el expediente de su
razón, que se declara concluso para su archivo.

Asegurado el edificio de la Cárcel de Audiencia provincial,
en la Compañía anónima «La Urbana», cuyo Director par-
ticular en esta provincia, D. A. Sánchez, remite la póliza
número 56 para el pago de las 129 pesetas á que asciende el
seguro desde el 9 del corriente hasta igual día de 1902, se
acuerda, previa la declaración de urgencia, que se satisfaga
la expresada cantidad con cargo al crédito presupuesto.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la
sesión. Eran las trece.—El Vicepresidente, Guillermo Ju-
bete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz
Caneja.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1901.

Presidencia del Sr. Jubete.
Abrese la sesión á las trece y asisten á ella los Sres. Meri-
no Ortiz, Merino Miguel, Santander Gallardo y Gómez In-
ganzo.
Se lee y aprueba el acta de la anterior.

— 36 —